



**RESOLUCIÓN No. 057**

**“POR LA CUAL SE FIJA EL COSTO DE LOS CURSOS INTERSEMESTRALES  
PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” y por el artículo 8º del Acuerdo 013 de 1996, “Estatuto Orgánico” de la Universidad de Cundinamarca y;

**CONSIDERANDO**

- Que el artículo 8º del Acuerdo 013 de 1996 “Estatuto Orgánico” de la Universidad de Cundinamarca establece que el Rector es la primera autoridad administrativa de la Institución.
- Que el Consejo Académico mediante Acuerdo 003 del 14 de mayo de 2007, autorizó la realización de cursos intersemestrales para los programas de pregrado de la Universidad de Cundinamarca.
- Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 020 del 29 de mayo de 2007, decidió delegar en el señor Rector de la Universidad de Cundinamarca la competencia para fijar mediante Resolución el valor de los derechos pecuniarios para los cursos intersemestrales de los diferentes programas académicos.
- Que los derechos pecuniarios por cualquier concepto en la Universidad de Cundinamarca, técnicamente deben fijarse en Unidades de Salario Mínimo legal Vigente.
- Que es competencia de la Tesorería recaudar el valor de cada curso.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Conforme al Artículo Tercero de la Resolución Rectoral N° 116 del 1º de junio de 2007; establecer como criterios para fijar el valor de los cursos intersemestrales de Pregrado para el año 2011, en salarios mínimos legales diarios vigentes los siguientes:

<b>NUMERO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS</b>	<b>COSTO DEL CURSO POR ESTUDIANTE</b>
1	4.3 smldv
2	8.6 smldv
3	10.7 smldv
4	12.8 smldv

*Handwritten signature*



RESOLUCIÓN No. '057

**"POR LA CUAL SE FIJA EL COSTO DE LOS CURSOS INTERSEMESTRALES  
PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO"**

RESUELVE

**ARTÍCULO 2.-** Los estudiantes deben cancelar el valor establecido para el curso, al inicio del mismo, mediante recibo elaborado únicamente por la Tesorería de la Universidad

**ARTÍCULO 3.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 23 MAYO 2011

**ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO**

Rector

Proyectó: Oficina Jurídica 

Vo. Bo. Tesorero 

Vo. Bo. Contabilidad 